

CONTRATO No. 100/2015
(Licitación Pública No. 14/2015)
(Resolución de Adjudicación No. 16/2015)

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICOS Y SOFTWARE PARA EL FOSALUD, 2015”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**, y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“INNOVATIONS & INTEGRATED SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“I & I, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

personería que legitimo con: a)

Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las

diecisiete horas del día ocho de abril del año dos mil tres, ante los oficios notariales de Rudy Nelson Choto Rodríguez, debidamente inscrito bajo el número VEINTISÉIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCO del Registro de sociedades, el día siete de mayo de dos mil tres, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, y que en su CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, consta que el gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por un Administrador Único. b) Certificación de Acta de Elección de Administrador Único propietario y suplente de la Sociedad, en la cual consta que en el punto UNICO del Acta número VEINTICINCO de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, fue electo como administrador único de la sociedad el señor Eduardo Iván Colocho Catota, quien durará en sus funciones tres años, contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, certificación inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO SEIS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día seis de mayo de dos mil catorce, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y **en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de licitación número 14/2015, denominado **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICOS Y SOFTWARE PARA EL FOSALUD, 2015”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista se compromete a proporcionar el suministro y servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ITEM.	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL(IVA INLUIDO)
2	<p>CODIGO SINAB: 60204205</p> <p>Computadora portátil de prestaciones medias con sistema operativo y ofimática privados.</p> <p>Marca LENOVO Modelo THINKPAD T440p</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intel Core i5 4^o Gen 4200M, de 2.5 GHz, 3 Mb de Cache. - Memoria: SDRAM DDR3L de 4.0 GB, 1600 MHz - Disco Duro: 500 GB HDD/ 7200 rpm - Pantalla 14" - Drive óptico: DVD±RW (Desmontable) - Teclado, UltraNav y trackpoint. - Puertos: 2 USB 3.0 y 2 USB 2.0. - Tarjeta de red inalámbrica integrada (Intel Wireless N7260 M.2 card) 	C/U	3	\$1,407.53	\$4,222.59

	<ul style="list-style-type: none"> - 1 conector RJ-45 - Salida VGA - Batería de 6 celdas Ion de litio - Maleta de transporte - Incluir Mouse Óptico USB. - Windows Siete Profesional 64 (instalado) y Microsoft Office 2013 Profesional Plus (OLP Gobierno). - OFFICE PRO PLUS 2013 OLP NL GOV\$358.52 C/U, \$1,075.56 por licencias del ítem. <p>Garantía de funcionamiento y calidad de los bienes por 1 año para todo el equipo.</p>				
3	<p>CODIGO SINAB: 60204222</p> <p>Computadora portátil tamaño reducido, con sistema operativo y ofimático privativo</p> <p>Marca HP Modelo ELITEBOOK REVOLVE 810 G2(ENERGY STAR) (F7U92LA)</p> <p>Que pueda utilizarse como Tablet y como Computadora portátil.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intel core i5-4300 U de 1.9 GHz - Memoria Ram 4 GB DDR3 (1600 Mhz) - Disco duro SSD 128 GB - Pantalla entre 11.6" pulgadas, táctil de 1366 x 768 antirreflejo. - Webcam integrada. - Interfaces <ul style="list-style-type: none"> o 1 USB 3.0, o 1 RJ-45 (Ethernet), o 1 DisplayPort 1.2 o 1 audifono estéreo/micrófono combinado o Lector Memory Card (microSD) - 802.11 a/b/g/n (2x2), - NFC . - Windows Siete Profesional (instalado) y Microsoft Office 2013 Profesional Plus (OLP Gobierno). - Teclado incluido en español - Batería de 6 celdas de larga duración. - OFFICE PRO PLUS 2013 NL GOV.....\$366.49 <p>Garantía de funcionamiento y calidad de los bienes por 2 años para todo el equipo.</p>	C/U	1	\$2,480.92	\$2,480.92
6	<p>CODIGO SINAB: 60201054</p> <p>Impresor laser para impresión blanco y negro, de alto rendimiento, con unidad dúplex y tarjeta de red Ethernet</p> <p>Marca HP Modelo LASER JET ENTERPRISE M604dn(E6B68A)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Láser monocromático. 	C/U	1	\$3,452.06	\$3,452.06



	<ul style="list-style-type: none"> • Velocidad de impresión de 50 ppm en papel carta. • Calidad de impresión 1200 x 1200 PPP. • 1 Gb Memoria. • Tiempo para imprimir primera página en menos de 7.5 segundos. • Imprime doble cara (sistema dúplex incluido). • Entrada para 1100 hojas (Tray 1-100 hojas, tray 2 – 500 hojas y se adiciona HP Laserjet 500-Sheet Input tray feeder). • Bandeja de salida 500 hojas. • Compatible con sistemas operativos Windows 7- 32bits o 64bits. • Con puerto USB 2.0. • Puede ser conectado como punto de red Gigabit Ethernet. • Soporte papel en tamaños carta, legal y oficio es decir manejar papel entre los tamaños de 21.5X 27.9 hasta 21.5 X 35.5 cm (De 8.5 x 11 hasta 8.5 x 14 pulgadas). • Ciclo de trabajo 175,000 páginas por mes. • Cable de alimentación, driver de instalación y manuales en español. • Incluir 4 tóner adicionales para el equipo (diferentes al inicial que trae en la caja). HP 81A Black Original Laserjet Toner Cartridge . . . \$148.17 C/U. \$592.68 por costo de todos los toner del ítem. <p>Garantía de funcionamiento y calidad de los bienes por 2 años para todo el equipo</p>				
7	<p>CODIGO SINAB: 60201025</p> <p>Impresor laser blanco y negro</p> <p>Marca HP Modelo LASER JET ENTERPRISE P3015d</p> <ul style="list-style-type: none"> • Láser monocromático. • Velocidad de impresión mínima 42 ppm en papel carta. • Calidad de impresión 1200 x 1200 PPP. • 128 MB de memoria. • Tiempo para imprimir primera página en menos de 11 segundos. • Imprime doble cara (sistema dúplex incluido). • Entrada para 600 hojas (Bandeja 1 multipropósito 100 hojas y bandeja 2 500 hojas). • Bandeja de salida 250 hojas y receptor posterior 100 hojas. • Compatible con sistemas operativos Windows 7 64bits. • Con puerto USB 2.0. • Puede ser conectado como punto de red (Gigabit Ethernet). • Soporte papel en tamaños carta, legal y oficio es decir manejar papel entre los tamaños de 21.5X 27.9 hasta 21.5 X 	C/U	1	\$941.67	\$941.67

	<p>35.5 cm (De 8.5 x 11 hasta 8.5 x 14 pulgadas).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciclo de trabajo de 100,000 páginas por mes. • Cable de alimentación, driver de instalación y manuales en español. • Incluir 4 tóner adicionales para el equipo (diferentes al inicial que trae en la caja). HP LASERJET P3015 6K PRINT CARTRIDGE\$126.91 C/U, \$519.64 por costo de todos los toner del item. <p>Garantía de funcionamiento y calidad de los bienes por 1 año para todo el equipo.</p>				
8	<p>CODIGO SINAB: 60206025</p> <p>Proyector de multimedia de prestaciones medias</p> <p>Marca: EPSON Modelo POWERLITE X17 CON MALETA DE TRANSPORTE Y MODULO INALAMBRICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brillo 2700 lumens en normal. • Resolución 1024x768 pixeles • Contraste: 10000:1. • Método de proyección: delantera, posterior, soporte al techo. • Modulo LAN inalámbrico. • Reproducción de colores 1.07 billones de colores. • Vida de la lámpara 5000/6000 horas Entrada VGA x2 y HDMI x 1. • Cable de alimentación, cable VGA, mando a distancia (control remoto). • Maleta de transporte <p>Garantía de funcionamiento y calidad de los bienes por 1 año para todo el equipo.</p>	C/U	5	\$787.86	\$3,939.30
10	<p>CODIGO SINAB: 60201300</p> <p>Scanner</p> <p>Marca HP Modelo SCANJET ENTERPRISE 7500 (L2725B)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escáner de tipo empresarial. • Superficie plana • Tamaño de escaneado hasta 216 x 864 mm • Capacidad de alimentador automático hasta 100 hojas y Escaneo dúplex (ambas caras de la hoja). • Con detección de alimentador para varias hojas • Profundidad en 24 bits • Resolución hasta 600 ppp • Conectividad USB 2.0 • Compatible con Windows 7 • Cable USB • Formato de digitalización BMP, JPG, TIFF, PNG, DOC, XML y PDF • Velocidad de escaneado hasta 40 ppm 	C/U	1	\$1,526.71	\$1,526.71

	(A4)				
	Garantía de funcionamiento y calidad de los bienes por 1 año para todo el equipo.				
TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD DE.....					\$16,563.25

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL BIEN: Todo producto que se suministre bajo las condiciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de calidad comprobada, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. El contratista deberá entregar, todos aquellos suministros necesarios para su operación aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas. Además de lo señalado en cuanto a la entrega, el contratista deberá incluir en sus costos, gastos aduanales, de traslado y / o transporte y descargo, para ser entregados en la Sede Administrativa Y Almacenes del FOSALUD previa coordinación con el Administrador del contrato. Así mismo el contratista se compromete a: 1.-Dar respuesta en concepto de Soporte Técnico cuando los equipos presentaren fallas debido a problemas de fábrica, en un tiempo máximo de 8 horas hábiles posteriores al reporte. 2.-Cuando un equipo deba ser sustituido por uno nuevo, debido a mal funcionamiento o desperfectos de fábrica, el tiempo de entrega deberá ser en menos de TREINTA días calendario contados a partir de la fecha diagnóstico de sustitución del equipo. **Condiciones Específicas del bien:** Las Computadoras de escritorio, Monitor LCD y Computadoras portátiles deberán cumplir con el Sello de Energy Star de consumo energético (según Manual de Compras de Equipos Energéticos Eficientes VI.1 del Consejo Nacional de Energía). **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 14/2015 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICOS Y SOFTWARE PARA EL FOSALUD, 2015". b) La adenda número uno, de fecha veintiuno de abril de dos mil quince. c) La Oferta de la o él "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veintinueve de abril de dos mil quince. d) La Resolución de Adjudicación Número 16/2015, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado el correspondiente cifrado presupuestaria número DOS CERO UNO CINCO -TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO UNO - CERO UNO- DOS DOS – UNO – SEIS UNO CUATRO CERO TRES; DOS CERO UNO CINCO -TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO UNO- DOS DOS – UNO – SEIS UNO UNO CERO CUATRO Y DOS CERO UNO CINCO -TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO

DOS- CERO UNO- DOS DOS – UNO – SEIS UNO CUATRO CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,563.25)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque emitido por la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con una copia, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Se deberán detallar al final de la factura la retención del costo del software según lo establecido en el artículo 156-A del Código Tributario. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que correspondan, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante cheque a nombre de I & I, S.A. DE C.V.; Número de teléfono de contacto: veintidós veintiocho– ochenta y siete ochenta y ocho, y dirección de correo electrónico _____@gmail.com.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO días calendario, posterior a la distribución del contrato. Los suministros o servicios deberán ser entregados en las bodegas de Suministros Generales ubicada en Plantel las Palmas en calle Norma y pasaje Aida polígono B Colonia Las Palmas Ilopango, San Salvador. La vigencia del presente contrato inicia a partir del siguiente día de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de

dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS DOCE 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$3,312.65)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual tendrá vigencia de CIENTO OCHENTA DIAS contados a partir del siguiente día de la fecha de distribución del contrato, y la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,656.33)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primera acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato mediante la cual conste la entrega e instalación del suministro (en los casos que aplique) y permanecerá vigente para los ítems número dos, siete, ocho y diez por el periodo de UN AÑO, y para los ítems número tres y seis deberá tener una vigencia de DOS AÑOS, en ambos casos contados a partir de la fecha de recepción de los bienes. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Nelson Najarro, Jefe de la Unidad de Informática, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **43/2015**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador de contrato contará con QUINCE días calendario para realizar los reclamos por escrito al contratista que surgieran en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén, la cual deberá ser firmada por el Guardalmacén de Suministros Generales, el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la UFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA**

NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá



declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 14/2015, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer

árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Final veintiuna Avenida Norte, senda número diecisiete, casa número trece, Residencial Santa Teresa, Santa Tecla, La Libertad. Teléfono veintidós veintiocho- ochenta y siete ochenta y ocho. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"





